



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías**

Al Despacho de la señora Juez, el escrito de impugnación radicado el martes (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo la 01:16 p.m., mediante el cual la accionada ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESSA, presentó impugnación al fallo proferido el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 68001-40-88-016-2021-00058-00. Pasa al Despacho de la señora Juez muy respetuosamente para su conocimiento y se sirva ordenar, informando que las notificaciones a todas las partes, se realizaron vía correo electrónico el jueves 27 de mayo de 2021 en horas de la tarde, por lo que el término para impugnar vence en la fecha.

Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA JULIANA PRIETO ORTIZ
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías
Palacio de Justicia de Bucaramanga – Sótano**

Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del término legal, la accionada ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESSA, presentó impugnación al fallo proferido el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 68001-40-88-016-2021-00058-00, por medio del cual este Juzgado concedió el amparo invocado por GUSTAVO ARDILA, en protección del derecho a la seguridad personal; así como se verificó la debida notificación de todas las partes y se respetó el término de impugnación de cada una de ellas para presentar impugnación al fallo referido, se procede a conceder la impugnación formulada, en consecuencia, se dispone remitir el expediente a la Oficina Judicial, para que sea asignada entre los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Calle 34 No. 11 – 22 - Bucaramanga, Santander.
j16pmpalcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías

ANGELA JOHANNA CASTELLANOS BARAJAS
JUEZ

JUZGADO 016 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dea1cf2a4ab0e5c3f9d863dd65cf2fe534f48f8a79e402306b07edde5fa4e9**
Documento generado en 01/06/2021 04:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

